

DECRETO 0143 DE 2015
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:..."

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

- D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014

para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".
- H) Que la **Secretaría de Participación Ciudadana**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R612 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de **Secretaría de Participación Ciudadana** en oficio 201500023966, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".
- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.

- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
Financiación Reservas Exc Adicionales EPM 2013							
160070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	9.116.793		
Financiación Reservas Exc Ordinarios EPM 2013							
160090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000	130.429		
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014							
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	3.359.913.945		
SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA							
Mejito organiz y redes sociales desarrollo local							
160070113	61200000	23440310	15003.54411.0099	120216		9.116.793	
Mejito organiz y redes sociales desarrollo local							
160090113	61200000	23440310	15003.54411.0099	120216		130.429	
MANTENIMIENTO Y ADECU DE PROPIE MUNIPLES							
160000114	61200000	23440113	15002.54403.0099	080438		124.368.404	
Implementación presupuestación participativa							
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120205		133.884.256	
Jornadas de Vida y Acuerdos							
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120206		40.145.667	
Apoyo y acomp JAL ejercicio de sus funciones							
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120207		250.268.867	
Promo Control Social Gestión Pública							

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120210		2.343.778
Formación Ciudadana para la Participación						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120213		10.530.187
Dotación sedes sociales participaciónciudadana						
160000114	61200000	23440211	15002.54407.0099	120214		160.366.493
Mejto organiz y redes sociales desarrollo local						
160000114	61200000	23440310	15003.54411.0099	120216		134.816.131
Apoyo Telecentros acceso digital comunidad						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120217		13.129.047
PP13-10-Fortalec proc d organiz soc y co						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0010	130040		3.811.474
PP13-11-PROY INTREG PART PARA SEG Y CONV						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0011	130043		45.440.000
PP13-04-Convivencia y Participación						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0004	130054		127.380
PP13-05-FORT. ORG SOCIAL Y COMUNITARIAS						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0005	130138		308.344
PP13-07-PROMOC. PARTICIP. Y MOVILIZ CIUD						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0007	130139		972.328
PP13-08-APER Y CONS DE ESP E INS PART CI						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0008	130198		60.000.000
PP13-06-FORTAL TEJIDO SOCIAL ESTRAT MOV						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0006	130199		1.118.421
PP13-13-FORTALEC ORGANIZA Y REDES SOCIAL						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0013	130203		692.054
PP13-16 Fort Org Social y Comunitarias						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0016	130261		2.057.044
PP13-60 Fort Org Social y Comunitarias						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0060	130264		1.989.436
PP13-70 Fort Org Social y Comunitarias						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0070	130265		849.194
PP13 Mantenimiento Adecuación Propiedades						
160000114	61200000	23440113	15001.54403.0099	130266		18.228.473

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
JVE-05 Comunicación, motivación para la C5						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0005	130292		203.240.000
14PP10-Fortalecimiento sede social comunitaria						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0010	130440		47.305.958
14PP11-Proy Integral participación ciudadana						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0011	130441		41.402.561
14PP13-Fort organiz sociales, Comunales y redes						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0013	130442		252.456.381
14PP5-Fortale comunicacion tej soc dlo local						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0005	130443		12.219.312
14PP4-Fortale proces participación ciud form polit						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0004	130444		84.115.305
14PP2-Apoyo fortalecimiento orga sociales Comunal						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0002	130445		134.305.472
14PP1-Fortalecimiento organizaci tejido social						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0001	130446		496.169.067
14PP14-Prom part escenari incidencia deliberación						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0014	130447		90.072.011
14PP15-Part social liderazgo ciudadanos						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0015	130448		27.825.892
14PP6-Forma ciudadan constitucional movilizar						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0006	130449		62.902.889
14PP13-Semilleros participación infantil y juvenil						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0013	130450		18.819.815
14PP9-Apoy plan trab organi Comuna social equipo						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0009	130452		46.284.087
14PP7-Forma movi y promo participación ciudadana						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0007	130453		5.647.677
14PP8-Org soci comu fortalec forma gest admon						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0008	130454		45.625.833
14PP10-Promo fortale proces dlo local organiz						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0010	130455		153.379.853
14PP16-Fort Planes trabajo organizaciones comunita						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0016	130456		56.890.895

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
4PP60-Fort promo organiza sociales comunitarias						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0060	130457		31.899.292
14PP50-Apoy y forta grupos activ polti y comunita						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0050	130458		77.708.020
JVE-09 Forma ciudadada fortalecimiento tejido social						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0009	130461		190.395.600
JVE-06 Fort institucional org social y comunitar						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0006	130462		148.453.645
JVE-80 Const cent integr desarrollo comunitario						
160000114	61200000	23440111	15002.54401.0080	130463		43.318.460
14PP1-Promoción y fortalecim convivencia y partic						
160000114	61200000	23370310	08000.53711.0001	130580		20.509.738
ESCUELA DE FORMACIÓN SOCIAL Y POLITICA QUE FAVOREZ						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0080	140078		63.519.204
TOTAL					3.369.161.167	3.369.161.167

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)